

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. Líbrense los oficios correspondientes.
3. Negar la entrega de los oficios de desembargo a la parte demandante, por improcedente, como quiera que al plenario no se allegó documento que de cuenta del mentado acuerdo.
4. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
5. Se ordena la entrega de los documentos base de la presente ejecución a la parte demandada o a su autorizado.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de Agosto de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Expediente: 110014189003-2018-00790-00

Proceso Ejecutivo

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Expediente: 110014189003-2018-00790-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e644a4681be2bad2726b773c94a66d174fadedd571cddbde9f4af9e3baa25ff6

Documento generado en 27/08/2020 06:32:49 p.m.